



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 048-2023-MPC

*Aplao, 23 de Mayo del 2023*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS RESOLUCION DE OFICINA N° 000023-2023-SUNAT/7F0600 la SUNAT al amparo de la Ley General de Aduanas y a la Ley de Delitos Aduaneros, ADJUDICA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA de los bienes, El Dictamen nro. 042-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 17 de Mayo del presente año, acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56°, numeral 7, que: son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Consecuente con lo dispuesto en el artículo 41°, el cual señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL. CAPÍTULO I, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que a través de la donación, donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y el artículo 8°, numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, indica que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras. Organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, también el artículo 9°, establece el procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del

*Castilla rumbo a la transformación*



donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder

En tal sentido, mediante Resolución de Oficina N.º 000023-2023-SUNAT/7F0600 emitido por el Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduanas de Arequipa, se resuelve ARTICULO PRIMERO: Aprobar LA Adjudicación De los bienes consignados en los documentos de salida N.º 154222023-000005º favor de la Municipalidad Provincial de Castilla con RUG 20208253086 al amparo de la Ley General de Aduanas y la ley de delitos aduaneros, de los bienes que se detallan a continuación:

ORDEN	Código del artículo	Descripción	Divisa	cantidad	Unidad de medida	Valor total en dólares	Estado físico	Base legal
1	091487	PANTALONETAS PARA DAMA DE MATERIAL SINTÉTICO, DIFERENTES TALLAS Y COLORES, REF. NONSTRESS COLLANT Y IS OMEAD; HECHO EN CHINA.	Dólares	1000	Unidad	2 800.00	Bueno nuevo	Ley 280058
2	116608	MEDIAS PARA NIÑO MARCA SAN SHAN MATERIAL SINTETICO MADE IN CHINA	Dólares	100	PAR	30.00	Bueno nuevo	RLDA Art 21 y art 180 LGA
3	298835	CHOMPAS PARA DAMA DE MATERIAL SINTETICO M/TIAN YANG MADE IN CHINA DIFERENTES MODELOS Y TALLAS	Dólares	500	UNIDAD	5 085.00	Bueno nuevo	Ley 280058
4	091515	CIERRES REF. NINATEX SIZE 75 MATERIAL SINTETICO DIFERENTES COLORES MADE IN PRC	Dólares	20 455	UNIDAD	2 045.50	Bueno nuevo	Ley 280058
5	238946	ARTICULOS DE PRENDERIA (ROPA DE SEGUNDO USO O CACHINA) D EPROCEDENCIA EXTRANJERA MERCADERIA EN BUEN ESTADO	Dólares	486	KILOGRAMO	3 891.00	Usado	Ley 280058
6	011957	VEHICULO CAMION MARCA VOLVO, MODELO FH-12 AÑO 2003, N.º MOTOR D12338591DIA, N.º CHASIS YV2A4CEC83A564 982, PLACA AOU- 928, COLOR BLANCO NUL, CARACTERISTICA S DE VEHICULO OBTENIDOS DEL ACTA DE INTERVENCION Y TARJETA DE PROPIEDAD.	Dólares	1	UNIDAD	17 030.00	Usado	RLDA Art 21 y art 180 LGA
7	116599	MEDIAS PARA VARON MARCA BONER, MAT. SINTETICO, MADE IN CHINA	Dólares	360	PAR	136.80	Bueno nuevo	RLDA Art 21 y art 180 LGA

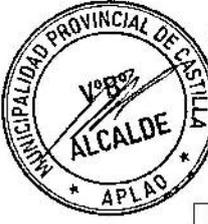
que, se establece en la resolución que la municipalidad deberá destinar los bienes materia de la presente adjudicación para la realización de sus fines propios, quedando prohibida su comercialización, bajo responsabilidad del titular. De otro lado, la entidad pública o institución beneficiaria está impedida de comercializar la ropa usada adjudicada y es la encargada de fumigar o desinfectar la ropa usada, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.11 de la Sección V del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes.- Versión 1.-

Que, el Dictamen n.º 044-2023-MPG-GAJ de la gerencia de asesoría jurídica es de la opinión es procedente que el Concejo Municipal acepte la donación de bienes de propiedad de la Universidad Católica de Santa María,

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, intendencia de Aduanas de Arequipa, a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla, sobre los bienes consignados en los documentos de salida N.º 154222023-000005, de la Resolución de Oficina n.º 000023-2023-SUNAT/7F0600, precisando que dichos bienes deben ser destinados, única y exclusivamente para lo que fue solicitado ante la SUNAT. Conforme a los considerandos del presente acuerdo.



*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla, realizar las acciones necesarias, para la transferencia de los bienes mencionados en el artículo precedente a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la intendencia de aduana de Arequipa de la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria — SUNAT

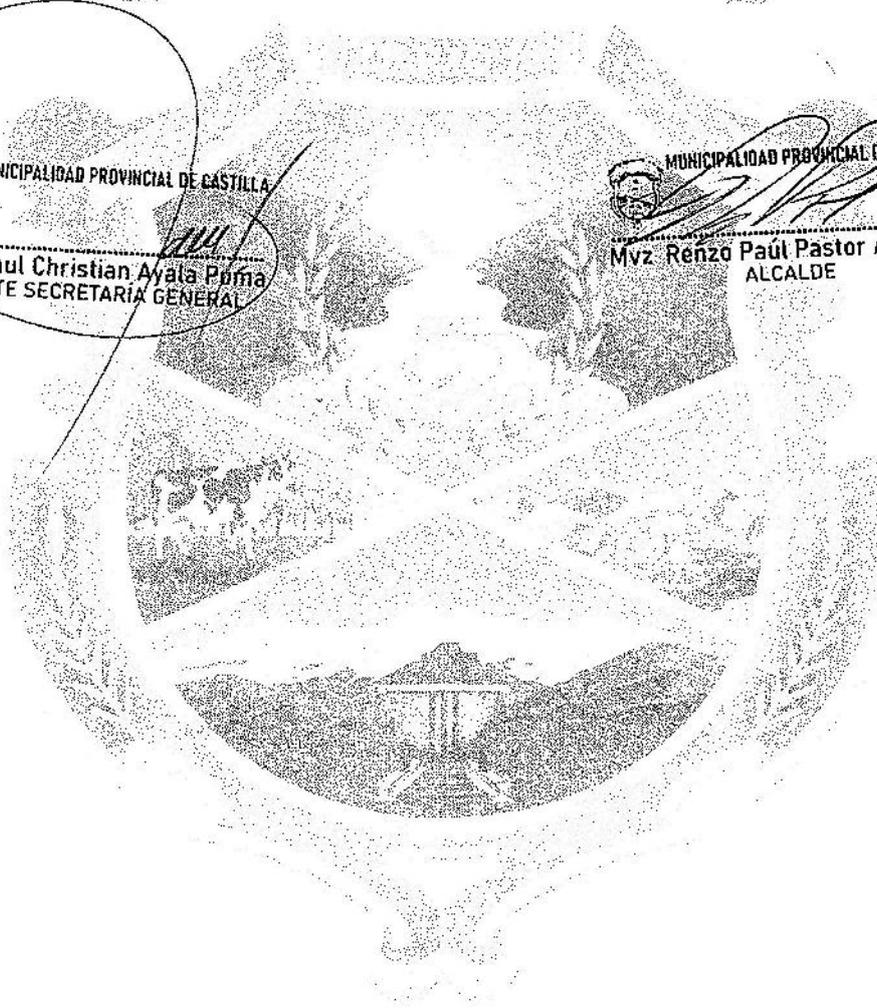
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayala Poma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatriza  
ALCALDE



*Castilla rumbo a la transformación*